



N° 030 -2024-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de Enero del 2024

VISTOS:

Exp. Adm. N° 23-001594-001, que contiene el OFICIO N° 007-2024-SIFUT-INCN, de fecha 20 de enero de 2024, del Sindicato Frente Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, SIFUT-INCN-FENUTSSA, INFORME N° 027-2024-INCN-OP, de fecha 29 de enero de 2024, del Jefe de la Oficina de Personal, INFORME N° 024-2024-OEA-INCN, de fecha 30 de enero de 2024, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y el INFORME N° 0055-2024-OAJ/INCN, de fecha 30 de enero de 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31188 –Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de mayo de 2021, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31188 –Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal son materias comprendidas en la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley N° 31188 –Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la negociación colectiva en el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en la referida Ley;

Que, estando a lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 31188 –Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, será no menor de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad, y de la parte empleadora, los



funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobó los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188 –Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, cuyo objeto es aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, la Ley), en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

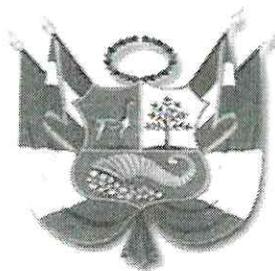
Que, mediante EXP. ADM. N° 23-001594-001, que contiene el OFICIO N° 007-2024-SIFUT-INCN, de fecha 20 de enero de 2024, del Sindicato Frente Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, SIFUT-INCN-FENUTSSA, mediante el cual se dirigen al Director General para presentar el proyecto de convenio de negociación colectiva 2024-2025, dentro del plazo de ley. Asimismo, dentro de la propuesta se encuentra la nómina de integrantes de la comisión negociadora del sindicato;

Que, mediante INFORME N° 027-2024-INCN-OP, de fecha 29 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Personal, remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración la información que permita mediante Acto Resolutivo formalizar el proceso de negociación colectiva, con el SIFUT, considerando la propuesta de nómina de integrantes de la comisión negociadora del sindicato y, a su vez propone a diversos funcionarios como representantes de la parte empleadora, documento que es trasladado a la Dirección General con el INFORME N° 024-2024-OEA-INCN, de fecha 30 de enero de 2024, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, por lo que señala que corresponde proceder a la designación de los representantes de la entidad ante la Comisión Negociadora, a fin que ésta sea constituida con eficacia anticipada al 02 de enero de 2024;

Que, respecto a la eficacia anticipada el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, en ese sentido, corresponde designar a los representantes de la parte empleadora en igual número a los miembros designados por el Sindicato Frente Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, SIFUT – INCN, para efectos de la negociación colectiva que se impulse en atención al proyecto de convenio colectivo presentado ante la entidad en el plazo establecido en el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188 –Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de Enero del 2024

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Personal, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188 –Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobó los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188 –Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, TUO de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR con eficacia anticipada al 02 de enero de 2024, la Comisión Negociadora en representación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, la misma que se encargará de la negociación colectiva con el Sindicato Frente Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, SIFUT – INCN, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

REPRESENTACION DE LA PARTE EMPLEADORA

| Nombres y Apellidos | Cargo | Condición |
|--|--|------------|
| M.C.Esp. Jorge Enrique MEDINA RUBIO | Director General | Presidente |
| Eco. David Alejandro TEJADA PARDO | Ejecutivo Adjunto I | Miembro |
| M.C.Esp. José Javier CALDERÓN SANGINEZ | Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración | Miembro |
| C.P.C. César Arturo DIAZ HUANGAL | Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico | Miembro |
| Abg. Angela Guadalupe GAMBOA GIRON | Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |

| | | |
|--|--|--------------------|
| Abg. Clodoaldo Delusbe SIHUINCHA PUMACAHUA | Jefe de la Oficina de Personal | Secretario Técnico |
| M.C.Esp. Luis Jaime SAAVEDRA RAMIREZ | Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurocirugía | Miembro |
| M.C.Esp. Juan Manuel SIFUENTES MONGE | Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología | Miembro |

REPRESENTACION DE LA PARTE SINDICAL

| Nombres y Apellidos | Cargo en el SIFUT |
|------------------------------|---------------------------------------|
| Patricia FLORES TICLAHUANCA | Secretaria General SIFUT |
| César Darío GAMARRA RAMOS | Sub Secretario de Prensa y Propaganda |
| Américo ROMERO RINCON | Secretario de Cultura y Capacitación |
| Ricardo PACHECO ROMERO | Integrante |
| Orlando Manuel VILA CASTILLO | Integrante |
| Flor de María TORRES CHOTON | Integrante |
| Redy Andrés CALLE ALEMAN | Integrante |
| Jesús CARBAJAL MOYA | Integrante |



Artículos Segundo. - OTORGAR. a los representantes del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas que conforman la Comisión Negociadora conformada, las facultades expresas para participar en el procedimiento de negociación colectiva 2024-2025, conforme al procedimiento de negociación colectiva establecido en la Ley N° 31188 –Ley de Negociación colectiva en el Sector Estatal.



Artículo Tercero. - NOTIFICAR el acto resolutivo a los servidores que forman parte de la Comisión Negociadora y al Sindicato Frente Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, SIFUT – INCN.



Artículo Cuarto. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral en el portal de la página web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas de conformidad con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese

MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
 Dirección General
 M.C. Esp. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO
 Director del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

JEMR/CDSP/JCS/AGGG/cibv.